En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaría de Infraestructura del municipio de Popayán, la cual tiene como misión “(…) la construcción y mantenimiento de la infraestructura física municipal necesaria para posibilitar el desarrollo integral y de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e interventoría de obras civiles”, tal cual como se establece en el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

Entre las funciones de la Secretaría de Infraestructura, consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes:

- Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas.
- Elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas.
- Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público.
- Ejercer la interventoría de los contratos de obra pública que celebre el municipio con el fin de garantizar la calidad de las obras de infraestructura según las condiciones técnicas de los contratos.
- Planear, administrar y controlar los recursos físicos, maquinaria, equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de obras públicas con el fin de obtener un uso óptimo de los mismos.

● Formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización.
● Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con los criterios de focalización reglamentados por el gobierno nacional.
● Garantizar la prestación del servicio público de aseo conforme a las leyes que lo reglamentan y regulan ejerciendo para ello una supervisión adecuada tanto sobre la interventoría, como el operador del servicio de aseo.
● Ejercer la vigilancia, control y mantenimiento de la infraestructura de las plazas de mercado, centros de acopio y mataderos públicos.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura tiene como una de sus funciones principales la promoción, ejecución y seguimiento de obras civiles en el territorio municipal. Estas construcciones se desarrollan con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población, generar desarrollo social y contribuir a la organización del territorio, tanto urbano como rural. Las obras civiles comprenden intervenciones de gran impacto tales como carreteras, puentes, represas, sistemas de alcantarillado, túneles, pistas de aterrizaje, muelles, malecones, centrales hidroeléctricas y termoeléctricas, acueductos, entre otras. La importancia de este tipo de infraestructura radica en su capacidad para dinamizar la economía, mejorar la movilidad, fortalecer la conectividad regional y promover la conservación del patrimonio físico. Dichas intervenciones se deben ajustar a los criterios de focalización establecidos por el Gobierno Nacional, en consonancia con el Plan de Desarrollo y la normatividad sectorial aplicable. En este contexto, es responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura garantizar la planificación, construcción y mantenimiento de las obras civiles requeridas por el municipio, con el fin de generar un impacto positivo, sostenible y equitativo en la calidad de vida de la población y en el entorno territorial.

En consecuencia, la vinculación de un Ingeniero Civil en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Popayán obedece a la necesidad de fortalecer la gestión técnica e institucional de la dependencia, median-te el apoyo a la estructuración de los procesos contractuales, asociados a proyectos viabilizados relacionados con obras de infraestructura civil. Este profesional aporta el conocimiento técnico indispensable para estructurar correctamente los procesos contractuales, controlar la calidad de las obras y asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y legales vigentes. Asimismo, su participación fortalece la gestión institucional al permitir una toma de decisiones, de forma eficiente y transparente, contribuyendo al desarrollo ordenado del territorio y a la correcta inversión de los recursos públicos en beneficio de la comunidad.

Por otra parte, es importante señalar que las entidades estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución de las obras públicas, a través de la supervisión o interventoría según la modalidad de selección de que se trate. Ahora bien, se tiene que la Secretaría de infraestructura tiene la función de “Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales”. De igual manera, debe garantizar la interventoría de los contratos de obra pública que celebre el Municipio cuando la ley así se lo exija, con el fin de garantizar el cumplimiento y la calidad de las obras. En ese sentido, se requiere contar con profesionales en Ingeniería Civil, Arquitectura, Urbanismo o afines, para que brinden apoyo en el seguimiento de las obras de infraestructura públicas municipales que se estén adelantando, con el fin de coadyuvar en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para cada proceso contractual, tales como: Control de calidad de las actividades de construcción, del tiempo, presupuesto, programación, verificación de las pre actas de obra, entre otras actividades de carácter técnico, y las cuales requieren que se estén controlando de manera permanente, con el fin de garantizar la correcta ejecución de cada obra de infraestructura a cargo de esta dependencia administrativa.

Ahora bien, se tiene que el Municipio de Popayán actualmente cuenta con personal de planta pero este no es suficiente para cubrir la necesidad descrita, siendo necesario acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales, quienes deberán contar con la idoneidad mínima requerida y actuar con total autonomía técnica y administra-

tiva en el cumplimiento de sus obligaciones para la satisfacción de la necesidad planteada en el presente estudio previo y para el propósito específico del proyecto planteado por la Secretaría de Infraestructura

No obstante lo anterior y pese al volumen de funciones que debe cumplir ésta dependencia, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 121 del 2001 expedido por el Municipio de Popayán, en el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad; para la ejecución del referido proyecto y con el fin de dar cumplimiento a los principios contractuales, se hace necesario contar con un equipo tanto técnico, como jurídico, profesionales idóneos que se encargue de adelantar conforme a los parámetros legales cada una de las etapas contractuales que implican. En ese orden de ideas y atendiendo al histórico de contratación soportamos la necesidad de contar con el equipo apto en cantidad y calidad para excelentes resultados.

Para el logro de las actividades a su cargo, la Secretaría de Infraestructura formuló el proyecto denominado **APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TECNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán bajo el **No**, 26-9-19-001-02709 con certificado de registro y viabilidad ajustada **No. 108-0001-2026** y con ajuste No. 6 del 28 de julio del 2026, con el BPIN **No. 202600000003213,** proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, **ALIANZA CON POPAYÁN 2024-2027**, línea estratégica 3. Popayán conectada e integrada. Programa 3.1 Alianza con la integración vial. Meta Producto. 3.1.12. Fortalecimiento institucional de la secretaría.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios profesionales de: **Un (1) profesional en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con posgrado con un (1) año de experiencia profesional o Un (1) profesional en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con cuatro (4) años de experiencia profesional,** dicho profesional además de cumplir las exigencias de idoneidad y experiencia, deberá brindar apoyo en la elaboración, revisión y/o ajuste de presupuestos de obra, incluyendo el análisis de precios unitarios (APU) según las necesidades priorizadas con las comunidades; asimismo, la realización de visitas técnicas de diagnóstico y verificación en campo en los sitios priorizados para evaluar su viabilidad; de igual forma, el apoyo en la estructuración técnica de los contratos mediante la definición de especificaciones y alcances de infraestructura; aunado a esto, la gestión de solicitudes sobre la vocación de uso público o titularidad de los predios; por otra parte, la atención y acompañamiento técnico a la comunidad resolviendo inquietudes; y finalmente, la asistencia a reuniones convocadas por entidades públicas o privadas y demás actividades requeridas para el normal funcionamiento de la secretaria de infraestructura. Lo anterior en desarrollo del proyecto denominado **"APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA"**, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Se deja constancia de que se celebrarán diversos contratos con el mismo objeto contractual, con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las actividades, metas y proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Popayán.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses,	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado

				años)			
80111600	APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Julio	5	Meses	Contratación directa	Recursos propios	4.500.000.000 COP

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de: **Un (1) profesional en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con posgrado con un (1) año de experiencia profesional o Un (1) profesional en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con cuatro (4) años de experiencia profesional,** que preste servicios profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que la prestación de los servicios de: **Un (1) profesional en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con posgrado con un (1) año de experiencia profesional o Un (1) profesional en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con cuatro (4) años de experiencia profesional**. Se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de: **Un (1) profesional en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con posgrado con un (1) año de experiencia profesional o Un (1) profesional en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con cuatro (4) años de experiencia profesional,** por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

Por su parte, la Ingeniería, se encuentra regulada por la Ley 842 de 2003, la cual dispone:

> *"**ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA**. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia."*

*"**ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA**. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:*
Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.

*"**ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN**. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin"*

Por su parte, la profesión de Arquitectura se encuentra regulada por la Ley 435 de 1998, la cual dispone:

***"ARTÍCULO 1º. DEFINICIONES**. Para todos los efectos legales, entiéndase por arquitectura, profesión a nivel universitario, cuya formación consiste en el arte de diseñar y crear específicos, de construir obras o materiales para el uso y comodidad de los seres humanos, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente con un conjunto de principios técnicos y artísticos que regulan dicho arte.*
El ejercicio profesional de la arquitectura es la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o restauración de un edificio o de un grupo de edificios. Este ejercicio profesional incluye planificación estratégica y de uso de la tierra, el urbanismo y el diseño urbano. En desarrollo de las anteriores actividades, el arquitecto puede realizar estudios preliminares, diseños, modelos, dibujos, especificaciones y documentación técnica, coordinación de documentación técnica y actividades de otros profesionales especializados, planificación, economía, coordinación, administración y vigilancia del proyecto y de la construcción."

***"ARTÍCULO 2º. CONCEPTO – EJERCICIO DEL PROFESIONAL DE ARQUITECTURA**. Para efectos de la presente ley, se entiende por ejercicio de la profesional de arquitectura, la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de:*
***a)** Diseño arquitectónico y urbanístico, estudios preliminares, maquetas, dibujos, documentación técnica y especificación, elaboración de planos de esquemas básicos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos y urbanísticos.*
b.) Realización de presupuesto de construcción, control de costos, administración de contratos, y gestión de proyectos.
c.) Construcción, ampliación, restauración y preservación de obras de arquitectura y urbanismo, que comprende, entre otras a la ejecución de programas y el control de las mismas, cualquiera sea la modalidad contractual utilizada, siempre y cuando se circunscriben dentro de su campo de acción;
d.) Interventoría de proyectos y construcciones;
e.) Gerencia de obras de arquitectura y urbanismo;
f.) Estudios, asesoría y consultas sobre planes de desarrollo urbano, regional y ordenamiento territorial;
g.) Estudios, trámites y expedición de licencias de urbanismo y construcción;
h.) Elaboración de avalúos y peritajes en materias de arquitectura a edificaciones;
i.) Docencia de la arquitectura.
j.) Las demás que se ejerzan dentro del campo de la profesional de arquitectura."

*"**ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**. Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares.*
***PARÁGRAFO 1º**. Las Tarjetas profesionales expedidas a arquitectos y los certificados de inscripción profesional otorgados a los auxiliares de arquitectura por normas anteriores a la vigencia de la presente ley, conservan su validez y se presumen auténticos.*
***PARÁGRAFO 2º**. Mientras comienza a funcionar el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y profesionales auxiliares, la tarjeta de matrícula profesional de los arquitectos y el certificado de inscripción profesional de los auxiliares de arquitectura, serán expedidos por el consejo profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura y sus profesiones auxiliares, reestructurado en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares."*

*"**ARTÍCULO 4º. DE LA TARJETA DE MATRÍCULA PROFESIONAL DE LOS ARQUITECTOS.** Sólo podrá obtener la tarjeta de matrícula profesional de Arquitecto, ejercer la profesional y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes:*
a.) Hayan adquirido o adquieran título de Arquitecto, otorgado por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas.
b.) Hayan adquirido o adquieran título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;
c.) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no hayan celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes."

*"**ARTÍCULO 6º. REQUISITOS PARA TOMAR POSESIÓN DE CARGOS, SUSCRIBIR CONTRATOS O REALIZAR DICTÁMENES TÉCNICOS EN ACTIVIDADES REFERENTES A LA ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**. Para tomar posesión en un cargo público o privado, que requiera el conocimiento o el ejercicio de la Arquitectura o profesiones auxiliares de la misma o para realizar dictámenes que comprendan aspectos técnicos en esas áreas ante organismo estatales o personas de carácter privado, jurídicos o naturales, se requiere presentar tarjeta de matrícula profesional de Arquitecto o el certificado de inscripción profesional, según el caso, indicando su respectivo número en el acta o contrato, de acuerdo con cada situación en particular."*

Por su parte, la profesión de Urbanismo no cuenta con una Ley específica que la regule de forma independiente en el ordenamiento jurídico colombiano. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 435 de 1998, la cual reglamenta el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares, se entiende que el Urbanismo forma parte de las áreas afines a la arquitectura, y, por tanto, las actividades deben ser desarrolladas bajo los parámetros establecidos en dicha ley.

2.1.1 **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.**

En cuanto a la ingeniería y de conformidad con el artículo 6 de la ley 842 de 2003, el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito en el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA, para efectos de lo cual se aportará copias de diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión. Por su

parte, la profesión de Arquitectura está regulada por la Ley 435 de 1998 y de conformidad con el artículo 3 de dicha Ley, el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito como Arquitecto ante el CPNAA, para efectos de lo cual se aportarán copias de diploma y/o acta de grado como arquitecto, copia de la tarjeta profesional y de los antecedentes de la profesión. En cuanto a la profesión de Urbanismo, esta no cuenta con una Ley específica que la regule de forma independiente en el ordenamiento jurídico colombiano. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 435 de 1998, la cual reglamenta el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares, se entiende que el Urbanismo forma parte de las áreas afines a la arquitectura, y, por tanto, las actividades deben ser desarrolladas bajo los parámetros establecidos en dicha ley. Adicionalmente a ello, y según el perfil establecido, el profesional, debe aportar certificaciones que acrediten un (1) año de experiencia profesional

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen tres (3) facultades de ingeniería civil, ellas son: la Universidad del Cauca, la Universidad Autónoma y la Universidad Unicomfacauca; así mismo, en la ciudad de Popayán existen cuatro (4) facultades que ofrecen el programa de Arquitectura, ellas son: Fundación Universitaria de Popayán FUP, el Colegio Mayor del Cauca, Unicomfacauca y la Universidad del Cauca, igualmente, otras universidades de las ciudades aledañas, dichas instituciones de educación superior permiten sostener que existe un gran número de egresados semestralmente lo cual permite sustentar que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: **Un (1) profesional en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con posgrado con un (1) año de experiencia profesional o Un (1) profesional en ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines con cuatro (4) años de experiencia profesional**

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA”.

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

1.Brindar apoyo en el seguimiento, visitas técnicas, comités, reuniones, asambleas de las obras de infraestructura que se ejecuten en el Municipio de Popayán y que se encuentren a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

2. Brindar apoyo en el seguimiento, organización y actualización a los contratos de obra e interventoría y demás modalidades de contratación en los cuales le sea solicitado por el supervisor.

3. Brindar apoyo en la solicitud y/o verificación de requisitos para realización de las obras de infraestructura, además en las pre actas de obra, actas e informes de

ejecución, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos técnicos para iniciar el trámite de liquidaciones de las obras y demás procesos contractuales de la secretaria infraestructura.

4. Apoyar la elaboración de una base de datos que contenga el estado e información actualizada de cada uno de los proyectos que se estén ejecutando y que le sean asignados.

5. Brindar apoyo en la elaboración de los APUS Y presupuestos para los diferentes procesos de contratación.

6. Apoyar en el seguimiento, al cumplimiento del cargue de la información en la plataforma SECOP II, SIA y demás información relacionada con los contratos de obra que estén a su cargo.

7. Apoyar en la respuesta a los requerimientos, quejas o peticiones que realice la comunidad o entes de control sobre temas que versen sobre los proyectos que desarrolla la secretaría de infraestructura.

8. Las demás que sean necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la secretaria de infraestructura

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TECNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán bajo el **No**, 26-9-19-001-02709 con certificado de registro y viabilidad ajustada **No. 108-0001-2026** y con ajuste No. 6 del 28 de julio del 2026, con el BPIN **No. 202600000003213**, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a:

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la

ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.

7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8) El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II
9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón al desarrollo de las actividades.
11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo con las disposiciones institucionales
13) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
14) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
15) Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
16) Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites en-comendados en ejecución de sus actividades.
17) El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000)** por concepto de honorarios, el cual se estableció de conformidad en los dispuesto en la metodología, impacto y horizonte denominado "**APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA"** donde el presupuesto total está programado para la ejecución de actividades durante la presente vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO: Se pagará de la siguiente manera: Mediante dos actas, **Un (1**) acta parcial a (31) treinta y uno de agosto de 2026, hasta por el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 4.500.000,00)** y un acta mensual por el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 4.500.000,00).** Estas actas se pagarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026**, previo el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Popayán (Cauca)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Ingeniero **CARLOS FERNANDO CASTRO FRANCO** Secretario de Infraestructura Encargado o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)
>
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa”.

Para constancia se expide a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS FERNANDO CASTRO FRANCO
Secretario de Infraestructura (E) – Municipio de Popayán

Proyectó: Maria Camila Gomez – Abogada Contratista – Secretaria de Infraestructura
Reviso Aspectos Jurídicos: Jairo Adolfo Pino Terán – Abogado Contratista Secretaria de Infraestructura.
Anexo: Matriz de riesgos - Dos Folios
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual.